Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6

2.1. OBJETO A CONTRATAR 6

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 6

2.2.1 Modalidad 6

2.2.2 Fundamento Jurídico 6

2.2.3 Tipo de Contrato 6

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6

2.4. ADJUDICACIÓN 8

3. ESTUDIO TÉCNICO 8

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 9

3.1.1 Ficha Técnica 9

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 16

3.1.3 Visita al lugar de ejecución 21

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 21

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios 21

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 22

3.1.7 Catalogación OTAN 24

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 25

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 26

4.1. ASPECTOS GENERALES 26

4.1.1 Económico 26

… **¡Error! Marcador no definido.**

4.1.2 Técnico 32

4.1.3 Regulatorio 34

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 35

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 35

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros 36
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 36
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 37
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 38
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 39
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 39
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 40
5. FACTORES DE SELECCIÓN 40
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 40
5.1.1 Experiencia 40
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación 42
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 42
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 50
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales) 50
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación 50
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES. 51
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 51
5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional 51
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 53
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 53
En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 53
8. LIMITACIÓN A MIPYMES 53
9. ANEXOS: 56
10. FIRMAS 56

Ciudad y fecha:	Puerto Salgar, Cundinamarca 14 de agosto 2024
Dependencia generadora:	

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Comando Aéreo de Combate No.1, requiere la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos extintores, con el fin de recargar y realizar mantenimiento a los extintores alargando su vida útil durante un año teniendo en cuenta que si no se realiza la carga y el mantenimiento de los extintores la Unidad no contará con los elementos necesarios para las operaciones aéreas y actividades para cumplimiento de la misión, estos equipos se requieren ante una emergencia de incendio.

Así mismo, se requiere la adquisición de equipos extintores de diferente agente extintor, con el fin de mitigar la deficiencia de equipos que presenta la unidad, a causa de la terminación de la vida útil de algunos equipos, año tras año. La deficiencia o inexistencia de equipos de extinción de incendios en sitios como, Bunkers y depósitos de armamento aéreo y terrestre de la unidad, RADAR, áreas donde se realiza polígono, zonas vehiculares y equipos del parque automotor, línea de vuelo, subestaciones, planta eléctrica y racks, almacenes de productos químicos del GRUTE y GRUAL, Talleres ubicados en los dos hangares del GRUTE, motores y banco de pruebas. Talleres del GRUAL, lavandería, modistería, panadería, casinos, bares y puntos de venta de alimentos. La zona residencial, oficinas en todos los grupos y otros lugares específicos donde se cumple la misión de la Unidad.

Así mismo, se evaluó deficiencia en el comedor de los soldados, caldera, sector de seguridad Arpía y sector Rapaz, y demás sitios de operación del GRUSE. Es importante contemplar las áreas desconcentradas, en las cuales se ejecutan actividades operacionales tales como Velásquez y Tibú. Lo anterior, es un riesgo inminente ante la presencia de un conato de incendio, al no tener los equipos extintores, se pueden convertir en un gran incendio afectando posiblemente a los funcionarios, instalaciones, procesos y la misión institucional.

La Escuela de Instrucción Militar Aérea, es otro punto crítico con relación a la insuficiencia de equipos de extinción de incendios, áreas como: Comisión de intervención y maniobras con explosivos IMAEX, Polígono Virtual, Comisión sonido y audiovisual, Aulas Instrucción, SETLA - Armerillo ESIMA, Vehículos ESIMA, entre otros.

Los mantenimientos de los extintores para el CACOM 1, se deben ejecutar en un taller certificado, o sitio equivalente a este, el cual debe cumplir con todas las especificaciones técnicas, de seguridad y calidad para realizar el proceso.

El supervisor del contrato debe estar pendiente del proceso de recarga y mantenimiento de dichos extintores, debido a novedades que se han presentado luego de la recarga de los extintores. Así mismo, el contratista debe de contar el personal idóneo, herramientas y equipos necesarios para realizar la recarga y mantenimiento de extintores, con calidad y seguridad de las personas involucradas.

También, el supervisor debe estar pendiente de la recarga de dichos extintores, según ficha técnica, de acuerdo con las normas NFPA (NATIONAL FIRE PROTECTION ASOCIATION) y la de la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 del 2009, efectuar a los extintores una revisión, mantenimiento periódico y de recarga, que incluye la revisión interna del extintor y el cambio del insumo del que dispone, según el tipo de extintor del que se trate, servicio que requiere ser contratado de forma anual, en pro de asegurar un óptimo, seguro y efectivo funcionamiento de esta herramienta que es considerada de primera línea para atender emergencias relacionadas y/o generadas por un incendio, cuya finalidad es servir como soporte para la atención en caso de emergencia.

El CACOM-1 para prevenir y atender los eventos descritos, cuenta con 96 extintores distribuidos en la Unidad y un sistema de extinción, los cuales necesitan ser sometidos a recarga y/o mantenimiento de acuerdo con el agente extintor, así mismo, se tiene la necesidad del mantenimiento, prueba hidrostática y recarga del sistema de extinción del banco de pruebas de motores GRUTE.
Por lo anterior, es obligatorio llevar a cabo un proceso de contratación que garantice el funcionamiento y operatividad de los extintores, lo cual tendrá como objetivo brindar protección en caso de incendio.
Es de anotar que el CACOM-1, no cuenta con equipos, con el taller, ni con el personal idóneo que permitan prestar este servicio, razón por la cual se hace indispensable iniciar la contratación del servicio de una persona natural o jurídica que reúna los requisitos exigidos por la entidad y asegure la buena marcha administrativa, que provea el servicio requerido de acuerdo con las condiciones exigidas en la ficha técnica.

La Unidad tiene la necesidad de recargar y mantenimiento de extintores como se describe a continuación:

AGENTE	CANTIDADES INVENTARIO
EXTINTOR INCOLDEX PQS ABC 75 LB TIPO ROBOT	15
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 150 LBS TIPO	19
EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS	20
EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO CAPACIDAD 10LBR	1
EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO CAPACIDAD 15LBR	15
EXTINTOR DE C02 20 LIB CON CARRETILLA	1
EXTINTOR RODANTE CARGADO CON CO2 CON 50 LBR	13
EXTINTOR AGENTE CLASE D	2
ESTINTOR PORTATIL KGUARD MODELO K01-2 EXTINTOR	4
EXTINGUIDOR POLVO QUIMICO 30 LBS INCENDIOS METALES	6
TOTAL	96

De no contratarse el mantenimiento y la recarga de los equipos portátiles de extinción incendios, el personal, las instalaciones y las aeronaves asignadas a esta unidad se verían afectadas en caso de presentarse un accidente aéreo o conflagración.

De los extintores anteriormente nombrados se requiere la revisión para los sistemas primarios de extinción incendios como lo son los extintores portátiles de clases ABC, BC, AGUA A PRESION, CO2, CLASE K y CLASE D, puesto que la máquinas de bomberos se hacen insuficiente para cubrir un conato de incendio inmediatamente ocurra de esta forma este equipo quedara listo para actuar en la totalidad de las zonas expuestas a Conflagraciones tales como: viviendas, zona administrativa, zona operativa, hidrantes de tanqueo, tanques de almacenamiento de combustibles, equipos de vuelo, realizando de manera rápida efectiva y con toda seguridad maniobras de extinción por parte de cualquier persona con entrenamiento básico en el manejo de extintores portátiles garantizando una adecuada acción en cualquier punto de la unidad o extracción de tripulaciones y personal en caso de ser necesario.

En razón a la Misión de la Fuerza Aérea, que conduce operaciones aéreas para contribuir a la defensa de la soberanía nacional, en su estrategia No 3. Fortalecer la Seguridad aérea para evitar la pérdida de vidas, valiosos recursos y dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial en cuanto a extintores portátiles en construcciones según norma de la Asociación Nacional Protección Contra el Fuego (NFPA 10 y NTC 2885 del 2009) el Comando Aéreo de Combate No.1 requiere la compra de extintores los cuales se clasifican de la siguiente manera.

EXTINTORES PARA COMPRA	CANTIDAD
PQS ABC 10 LIBRAS	80
PQS ABC 20 LIBRAS	84
PQS ABC 150 LIBRAS	28
PQS BC 20 LIBRAS	8
PQS BC 150 LIBRAS	8
TIPO D 20 LIBRAS	15
CO2 15 LIBRAS	92
CO2 100 LIBRAS	17
AGUA 2,5	50
TIPO K 2,5	4
TOTAL	386

De acuerdo a la disponibilidad del presupuesto y los resultados de los mantenimientos se realizará la elección de los equipos a adquirir en orden de prioridad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE EXTINTORES, MANTENIMIENTO Y RECARGA A TODO COSTO DE LOS EXTINTORES DEL CACOM 1.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

MÍNIMA CUANTÍA.

2.2.2 Fundamento Jurídico

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

2.2.3 Tipo de Contrato

Compraventa y prestación de servicios

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta 31 de octubre y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra.

<table>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>El CONTRATISTA deberá garantizar la recolección de todos equipos extintores de la unidad para realizar la recarga y mantenimiento de los mismos en el taller certificado o sitio equivalente, ubicado en Puerto Salgar en Cundinamarca o en la Dorada Caldas. Posteriormente el contratista debe instalarlos en los puntos donde se recogieron de cada GRUPO, ESCUELA Y/O DEPENDENCIA.

Los equipos adquiridos se reciben en el almacén misceláneos del CACOM1. Previa coordinación con el supervisor del contrato.
Cumpliendo con el horario de la entidad, el cual será de lunes a viernes de 8:00 a las 12:00 y de las 14:00 a 16:00 horas.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El MINISTERIO cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Entrega</th><th>Fecha</th><th>PAC</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>Primera entrega</td><td>30 de septiembre de 2024</td><td>NOVIEMBRE de la vigencia fiscal 2024, o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y los servicios.</td><td>De acuerdo a facturación y acta de recibo a satisfacción.</td></tr>
<tr><td>Segunda entrega</td><td>31 de octubre de 2024</td><td>DICIEMBRE de la vigencia fiscal 2024, o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y los servicios.</td><td>De acuerdo a facturación y hasta por el valor restante del contrato.</td></tr>
</table>

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:
1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.
NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir</td></tr>
</table>

lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.
NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.
Dónde: 15-01-05-003 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-003	FAC COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.
NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
NOTA 11: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibido el servicio a satisfacción por parte del Comando Aéreo de Combate No. 1 se podrá pagar previa disponibilidad y asignación de recursos presupuestales
(Ajustar según la necesidad)

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

NOTA: Para el rubro A-02-02-02-008-007-01-1 R10 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO por un valor de $14.000.000 destinado para efectuar el mantenimiento y recarga de los extintores, se adjudicará por la totalidad del presupuesto se ejecutará como una bolsa de servicios de acuerdo a necesidad de la entidad o a requerimiento del supervisor del contrato.

Así mismo, el valor del presupuesto oficial para el rubro A-02-01-01-004-003-09 R16 OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS por un valor de $1.404.282 y A-02-01-01-004-003-09 R10 OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS por un valor de $50.684.677 modalidad de bolsa de acuerdo a necesidad de la entidad o a requerimiento del supervisor del contrato.

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CALIDAD **ADQUISICIÓN DE EXTINTORES, MANTENIMIENTO Y RECARGA A TODO COSTO DE LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD DEL CACOM 1.**
MANTENIMIENTO Y RECARGA A TODO COSTO DE LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD DEL CACOM 1: Para el mantenimiento y recarga de los extintores el contratista debe recolectar los extintores en el Comando Aéreo de Combate No. 1 y la entrega de los mismos en los sitios donde se recolectaron. El servicio de mantenimiento y recarga en el rubro **A-02-02-02-008-007-01-1** por un valor de $14.000.000, se realizará bajo método de bolsa de servicios o monto agotable, la entidad efectuará requerimientos de las actividades que se consideren necesarias para el mantenimiento y recarga de los extintores, descontando del presupuesto oficial los valores ofertados por cada servicio hasta agotar el presupuesto asignado por este rubro o de acuerdo a la necesidad de la Entidad. **FICHA TÉCNICA** Mantenimiento de extintores. Examen minucioso de extintor. Tiene por objeto dar la seguridad máxima de que extintor de incendios operará eficientemente y con seguridad. Incluye un examen minucioso para detectar daños físicos o condiciones que impidan su operación y cualquier reparación o reemplazo necesarios. Generalmente revelará si se requiere prueba hidrostática o mantenimiento interno. Recarga. El reemplazo del agente extintor (también incluye el expelente para ciertos tipos de extintores).

El mantenimiento, servicio y recarga debe realizarse por personas entrenadas y certificadas que tengan disponible el manual o manuales de servicio correspondientes, los tipos adecuados de herramientas, materiales de recarga, lubricantes y partes de repuesto recomendados por el fabricante o partes listadas específicamente para usar con el extintor de incendios.

A partir de agosto 17 de 2008 se debe requerir certificación del personal de servicio.

Todos los extintores de incendios: Los extintores de incendios deben someterse a mantenimiento a intervalos no mayores de 1 año, al momento de la prueba hidrostática, o cuando esté específicamente indicado por una inspección o notificación electrónica.

Los procedimientos de mantenimiento deben incluir un examen detallado de los elementos básicos del extintor de incendios y componentes del sistema de monitoreo electrónico y los siguientes procedimientos detallados en el manual de servicio de fabricante:

1) Las partes mecánicas de todos los extintores.
2) Agente extintor de los extintores de químico seco operados por cartucho o cilindro, chorro cargado presurizado y de tanque de bombeo.
3) Los medios expelentes de todos los extintores.
4) Presentación física.

Todos los extintores de incendios de tipo recargable se deben recargar después de cada uso o cuando se indique en una inspección o al realizarles mantenimiento.

Lo anterior en cumplimiento en el CAPÍTULO 7. INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES DE INCENDIOS de la NTC 2885 del 2009.

FICHA TÉCNICA MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTORES
RUBRO: A-02-02-02-008-007-01-1-10 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO
VALOR: $ 14.000.000

AGENTE
EXTINTOR INCOLDEX PQS ABC 75 LB TIPO ROBOT
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 150 LBS TIPO
EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO CAPACIDAD 10LBR
EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO CAPACIDAD 15LBR
EXTINTOR DE C02 20 LIB CON CARRETILLA
EXTINTOR RODANTE CARGADO CON CO2 CON 50 LBR
EXTINTOR AGENTE CLASE D
EXTINTOR PORTATIL KGUARD MODELO K01-2 EXTINTOR
EXTINGUIDOR POLVO QUIMICO 30 LBS INCENDIOS METALES

ESPECIFICACIONES:

Recarga y mantenimiento de extintores	Los trabajos de mantenimiento incluirán limpieza de válvulas, vástago y cilindros, cambio de retenedores, anillos, manómetros, instalación de mangueras y pintura. Además de verificación de los mismos. Para el control de las recargas de los extintores es obligatorio el uso de tarjetas de calcomanías que se fijan en el agente extintor y deberán llevar los siguientes datos: a) Denominación y dirección de la empresa que los inspeccionó o recargó. b) Sello c) Fecha de Inspección d) Fecha de recarga e) Iniciales del nombre y apellido de quien los inspeccionó o recargó. f) Anillo de verificación de servicio de acuerdo a color establecido para el 2024, ya que cada año el anillo cambia de color y con esto se verifica si el extintor se encuentra cargado o no ha sido recargado. Los extintores serán recargados con Polvo Químico Seco tipo ABC y BC, agua penetrante, CO2, polvo químico seco clase D y clase K (cloruro de sodio y/o grafito) de acuerdo al equipo. El proceso de recarga de extintores la cual debe cumplir con los lineamientos de la normatividad relacionada a continuación:
Normativa de Recarga	NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 2885 DEL 2009 EXTINTORES PORTÁTILES CONTRA INCENDIOS. NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 652 DEL 2005 EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 2362 DEL 1997 EXTINTORES DE DIOXIDO DE CARBONO Los extintores recargados deber tener calcomanías con: - Tipo de extintor (ABC, BC, CLASE D, CLASE K, AGUA, CO2), precauciones, modo de uso, mantenimiento, como se realiza la inspección, manómetro, Manijas y boquilla o manguera. El contratista deberá garantizar que los químicos y productos utilizados para las recargas cumplen con las normas ICONTEC que existen para la materia, presentando ficha técnica de los diferentes productos utilizados para la recarga de los extintores, por parte de la empresa que distribuye tales productos.
Instalación	Cada extintor deberá ser instalado en los sitios designados o estipulados por la entidad, tal como están demarcados en el plan de evacuación. El contratista deberá garantizar el traslado de todos los equipos extintores hasta el punto donde el supervisor del contrato indique, realizando la correcta instalación, señalización de pared y demarcación en el piso.
Garantía	El contratista debe dar garantía de doce (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

FICHA TÉCNICA ADQUISICION DE EXTINTORES

RUBRO: A-02-01-01-004-003-09-16 OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS - VALOR: $1.404.282
RUBRO: A-02-01-01-004-003-09-10 OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS - VALOR: $50.684.677

Respecto al rubro **A-02-01-01-004-003-09-16 OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS** por un valor de $1.404.282 y al rubro **A-02-01-01-004-003-09-10 OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS** por un valor de $50.684.677 para la adquisición de extintores se adjudicará por la totalidad del presupuesto y se ejecutará como de bolsa o monto agotable, la entidad efectuará requerimientos adquisición de acuerdo a los resultados de los mantenimientos, con el fin de determinar las áreas de trabajo donde se determine bajas, supliendo necesidades posibles, descontando del presupuesto oficial los valores ofertados por cada equipo hasta agotar el presupuesto adjudicado o satisfacer la necesidad.

EXTINTORES PARA COMPRA

EXTINTORES PARA COMPRA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
PQS ABC 10 LIBRAS	1	Equipo portátil ensamblado con cilindro en lámina de acero Cold Rolled, acabado en pintura electrostática, que garantizan mayor vida útil en condiciones ambientales extremas. Provisto con una válvula en bronce, un sistema de accionamiento rápido (manija y palanca) con un indicador de presión contenido en caja metálica (manómetro) con terminal de salida en boquilla para la descarga con manguea. Su tamaño y diseño ergonómico facilitan el transporte y la movilidad; sus accesorios optimizan el desempeño durante la descarga. Fabricado y probado bajo las normas técnicas aplicadas como la NTC 652, NTC 1916. EXTINTOR CLASE: A B C CONDUCTOR ELECTRICO: No ANILLO DE VERIFICACIÓN: Si PRESIÓN DE SERVICIO EXTINTOR: 150 psi PRUEBA HIDROSTÁTICA CILINDRO: 450 psi CARGA AGENTE EXTINTOR: 4 Kg PESO TOTAL CARGADO: 5,8 Kg AGENTE EXPELENTE Nitrógeno (N 2) AGENTE EXTINTOR: Bicarbonato de sodio VALVULA: 30 mm
PQS ABC 20 LIBRAS	1	Equipo portátil ensamblado con cilindro en lámina de acero Cold Rolled, acabado en pintura electrostática, que garantizan mayor vida útil en condiciones ambientales extremas.

		Provisto con una válvula en bronce, un sistema de accionamiento rápido (manija y palanca) con un indicador de presión contenido en caja metálica (manómetro) con terminal de salida en boquilla para la descarga con manguera. Su tamaño y diseño ergonómico facilitan el transporte y la movilidad; sus accesorios optimizan el desempeño durante la descarga. Fabricado y probado bajo las normas técnicas aplicadas como la NTC 652, NTC 1916. FUEGO CLASE: A B C CONDUCTOR ELECTRIC O: No ANILLO DE VERIFICACIÓN: Si PRESIÓN DE SERVICIO EXTINTOR: 175 psi PRUEBA HIDROSTÁTICA CILINDRO: 525 psi CARGA AGENTE EXTINTOR: 8 Kg PESO TOTAL CARGADO: 12,1 Kg AGENTE EXPELENTE: Nitrógeno (N 2) AGENTE EXTINTOR: Bicarbonato de sodio VALVULA: 30 mm
PQS ABC 150 LIBRAS	1	Extintor portátil diseñado para ofrecer una mayor efectividad en áreas con alto riesgo de incendio, modelo presurizado que utiliza nitrógeno como agente expelente y químico seco como agente extintor. Posee ruedas y un soporte en la base del cilindro para el fácil traslado y ubicación en el momento de una emergencia. Diseñado para mantenerse en posición vertical estable, ayudando así a la descarga de su contenido de manera constante y sin interrupciones. La movilidad del extintor se facilita ya que posee una manija que termina en forma de soporte para el posicionamiento de la manguera. Provisto de una válvula en bronce que integra un sistema de accionamiento rápido (palanca) con un indicador de presión contenida en caja metálica (manómetro) de 240 psi. La manguera flexible para la descarga, cuenta con acoples de acero cromado resistentes a la corrosión y en su extremo final se ajusta una boquilla de control que permite maniobrar el caudal de descarga manteniendo el tiempo y el alcance requeridos durante la operación. Posee acabados en pintura electrostática color amarilla ABC y rojo BC. Elaborado bajo las normas técnica aplicables NTC 652, NTC 1916. AGENTE EXTINTOR: Fosfato - Di-hidrogeno de amonio (PQS ABC al 70%). Cloruro de Potasio / Kcl (PQS BC al 75%) AGENTE EXPELENTE: Nitrógeno (N2) CARGA AGENTE EXTINTOR: 68 Kilogramos PESO CILINDRO CARGADO: 125 Kilogramos PRESIÓN DE SERVICIO: 240 PSI MANGUERA: Ø 3 /4" caucho lona 7 m de largo, Presión de servicio 300 psi.

PQS BC 20 LIBRAS	1	El químico seco Purple K es un producto químico seco de alto rendimiento, es el agente extintor más eficaz para Manejo de incendios de líquidos inflamables. Purple K es adecuado para su uso en Clase B y fuegos de clase C AGENTE EXTINTOR: Polvo Químico Seco (purpura K) concentración del 92% (que sea compatible con el agua) AGENTE EXPELENTE: Nitrógeno (N2) PRESIÓN DE SERVICIO: 195 PSI
PQS BC 150 LIBRAS	1	Extintor portátil diseñado para ofrecer una mayor efectividad en áreas con alto riesgo de incendio, modelo presurizado que utiliza nitrógeno como agente expelente y químico seco como agente extintor. Posee ruedas y un soporte en la base del cilindro para el fácil traslado y ubicación en el momento de una emergencia. Diseñado para mantenerse en posición vertical estable, ayudando así a la descarga de su contenido de manera constante y sin interrupciones. La movilidad del extintor se facilita ya que posee una manija que termina en forma de soporte para el posicionamiento de la manguera. Provisto de una válvula en bronce que integra un sistema de accionamiento rápido (palanca) con un indicador de presión contenida en caja metálica (manómetro) de 240 psi. La manguera flexible para la descarga, cuenta con acoples de acero cromado resistentes a la corrosión y en su extremo final se ajusta una boquilla de control que permite maniobrar el caudal de descarga manteniendo el tiempo y el alcance requeridos durante la operación AGENTE EXTINTOR: Polvo Químico Seco (purpura K) concentración del 92% (que sea compatible con el agua) AGENTE EXPELENTE: Nitrógeno (N2) CARGA AGENTE EXTINTOR: 68 Kilogramos PRESIÓN DE SERVICIO: 240 PSI MANGUERA: Ø 3 /4" caucho lona 7 m de largo, Presión de servicio 300 psi
TIPO D 20 LIBRAS	1	Mezcla de cloruro de sodio en polvo seco como agente extintor. El calor del fuego causa que se solidifique y forma una costura excluyendo el aire y disipando el calor del metal encendido. Los fuegos de metales que involucran al magnesio, sodio (derrames a granel), aleaciones de sodio, potasio, uranio y aluminio polvorizado pueden ser controlados y extinguidos por este extintor. Agente extintor: mezcla de cloruro de sodio. Cilindro: acero de un solo cuerpo sin costuras. Capacidad: 20 libras. Presión de servicio: 195 psi Manguera: debe contar con certificación UL y extremos forrados contra chispas, abrazadera sin superficies punzo cortantes, y

		brazo extensor desmontable con acople rápido Manijas: acero inoxidable. Certificación: UL, ANSI/UL 711 Rango de descarga: 1.5 a 3 metros
CO2 15 LIBRAS	1	El extintor Co2 o nieve carbónica es usados para fuegos en presencia de corriente eléctrica y para los tipos de fuego de clase B (pintura, líquidos y gases inflamables). EL dióxido de carbono es un gas no combustible y que no presenta reacciones químicas contra sustancias o materias primas. Línea Acero al carbón. con corneta, señal y soporte de pared para los de 15 libras. Elaborado bajo las normas técnica aplicables NTC 1916, NTC 2362. AGENTE EXTINTOR: Dióxido de carbono liquido Co2 PESO CILINDRO CARGADO: 18,6 Kilogramos
CO2 100 LIBRAS	1	Extintor rodante de dióxido de carbono (Co2) diseñado para controlar incendios clasificados tipo B y C (B= Líquidos inflamables y combustibles, grasas, pinturas - C=equipos eléctricos). Ideal para utilizarse en interiores o áreas cerradas como: hangares de aviación, zonas de pulverización de pintura, tanques de enfriamiento, industrias de fabricación de tubos metálicos o lugares donde no haya corriente de aire o vientos fuertes que afecten la efectividad de la descarga. Posee válvulas de activación manual y de control para el manejo de la descarga, una boquilla en forma de corneta para su fácil manejo y aplicación. La estructura metálica o carretilla está fabricada en acero CR con acabado en pintura electrostática lo que le da una gran resistencia a la corrosión y agentes del medio ambiente. Elaborado bajo las normas técnica aplicables NTC 1916, NTC 2362. AGENTE EXTINTOR: Dióxido de carbono liquido Co2 CILINDRO: En Acero Certificado DOT DIAMETRO: 26 cm CARGA AGENTE EXTINTOR: 45 Kilogramos PESO CILINDRO CARGADO: 125 Kilogramos PRESIÓN DE SERVICIO: 2175 PSI MANGUERA: Ø 1 /2" caucho lona 7 m de largo. Presión de servicio 2500 psi
EXTINTOR AGUA 2,5	1	Equipo portátil ensamblado con cilindro en lámina de acero inoxidable, con acabado brillante. Provisto con una válvula en bronce, un sistema de accionamiento rápido (manija y palanca) con un indicador de presión de caja metálica (manómetro), con terminal de salida en boquilla para la descarga. Su tamaño y diseño ergonómico facilitan el transporte y la movilidad; sus accesorios optimizan el desempeño durante la descarga.

		Modelo presurizado que utiliza nitrógeno como agente expelente y agua con aditivo penetrante como agente extintor para fuegos clase A (A. Sólidos, Madera, Telas, Papel) Fabricado y probado bajo las normas técnicas aplicadas, como la NTC - 2361, NTC - 2885 y la NFPA-10: 2013. FUEGO CLASE: A ANILLO DE VERIFICACIÓ N: Si MANGUERA: Termoplástica de 1/2" PRESIÓN DE SERVICIO EXTINTOR: 125 psi PRUEBA HIDROSTÁTICA CILINDRO: 375 psi CARGA AGENTE EXTINTOR: 2,5gl PESO TOTAL CARGADO: 12,3 kg AGENTE EXPELENTE: Nitrógeno (N2) AGENTE EXTINTOR: Agua con aditivo penetrante
EXTINTOR TIPO K 2,5	1	Equipo portátil ensamblado con cilindro en lámina de acero inoxidable, con acabado brillante. Provisto con una válvula en bronce un sistema de accionamiento rápido (manija y palanca) con un indicador de presión de caja metálica (manómetro) de 125 psi y una manguera flexible con terminal de salida en boquilla; la cual está diseñada para descargar el agente en forma de abanico que minimiza el riego de salpicadura de la grasa. Su tamaño y diseño ergonómico facilitan el transporte y la movilidad; sus accesorios optimizan el desempeño durante la descarga y su agente extintor genera una capa que irrumpe la reacción en cadena, permitiendo así el rápido descenso de la temperatura, contralando la reignición del fuego mientras de enfría. Fabricado y probado bajo las normas técnicas NFPA-10. FUEGO CLASE: A y K ANILLO DE VERIFICACIÓ N: Si MANGUERA: Caucho lona 3/8” PRESIÓN DE SERVICIO MANGUE RA: 300 psi COLOR MANGUERA: Negra LONGITUD MANGUERA: 49 cm PRESIÓN DE SERVICIO EXTINTO R: 125 psi PRUEBA HIDROSTÁTICA CILIND RO: 250 psi CARGA AGENTE EXTINTO R: 2.5 gl PESO TOTAL CARGADO: 9,7 K g AGENTE EXPELENTE Nitrógeno (N2) AGENTE EXTINTOR: Acetato de potasio

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Obligaciones específicas del futuro contratista:

1. EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
2. EL CONTRATISTA podrá dar inicio a la ejecución del contrato, una vez haya aportado las pólizas y documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato según los términos descritos en la minuta y éstas hayan sido aprobadas por parte del CACOM-1 de igual manera deberá mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
3. Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios se tendrán en cuenta todas y cada una de las características previstas de la especificación y/o ficha técnica respectiva y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y/o servicios.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado; así como las respectivas garantías y mantenerlas vigente por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Obrar con lealtad y transparencia en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demoras en las etapas y trámites contractuales.
7. Acatar las instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el CACOM-1 por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
8. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este y las consagradas en el Código de Comercio y demás normas vigentes.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta y en los pliegos de la administración.
10. En los casos de adquisición, el contratista se obliga a realizar la respectiva instalación en el lugar requerido, garantizando el soporte de pared, la señalización de pared y demarcación en el piso. Debe contar con las herramientas manuales y utensilios para dicha instalación. Así mismo, en los casos que los equipos extintores para mantenimiento, necesiten los elementos e instalación, señalización de pared y demarcación en el piso, el contratista debe garantizar este requisito.
11. El contratista deberá asignar un responsable, con el fin de establecer contacto para coordinar la ejecución de la adquisición y servicio, para lo cual se deberá suministrar al Supervisor del Contrato al momento de realizar el Acta de Inicio del Contrato: el nombre del responsable, No. celular y correo electrónico.
12. De los elementos a adquirir y los servicios requeridos el contratista debe garantizar un año a partir del acta de recibo a satisfacción.
13. Ejecutar el contrato dando cumplimiento al cronograma de recolección de los equipos extintores y entrega de las adquisiciones, el cual se suscribirá una vez se firme el acta de inicio.
14. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del contrato.
15. Mantener la reserva y la confidencialidad. El contratista, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.
16. Disponer de los recursos técnicos y humanos para la compra, mantenimiento y recarga de los extintores descritos en la presente ficha técnica.

17. El contratista deberá contar con la disposición y puntualidad del personal y logística requerida para realizar la entrega requerida. Así mismo, garantizara los desplazamientos de su personal dentro de la Unidad, y poder llegar a los diferentes puntos donde se deben recolectar y retornar los extintores.
18. Entregar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni re-potenciados, de primera calidad de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
19. El contratista deberá atender con carácter inmediato las llamadas de servicio formuladas por el Supervisor del contrato designado por el CACOM-1
20. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr un servicio más eficiente durante la vigencia del contrato.
21. Debe encontrarse al día con el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral y enviar las planillas de pago con anticipación, así como los documentos exigidos por la entidad para efectuar el pago.
22. El contratista deberá cumplir con el horario propuesto por la Unidad: En coordinación con el Supervisor del Contrato, de igual forma, el contratista deberá garantizar el préstamo de equipos para atender cualquier situación de emergencia.
23. El contratista deberá suministrar los UNIFORMES de sus trabajadores y personal encargado, quienes deberán contar con elementos de protección personal (EPP), idóneos para la prestación del servicio, carnet de identificación de la empresa y portar en lugar visible el fichero asignado por la Unidad.
24. El contratista debe garantizar la hidratación del personal, teniendo en cuenta las condiciones climáticas de la unidad.
25. El contratista deberá cubrir el 100% del costo del traslado del personal, equipo, materiales, insumos y todo aquello que requiera para la ejecución del servicio. Debe enviar con anticipación de ocho (08) días hábiles, los documentos del vehículo vigentes (SOAT, Tecno mecánica y tarjeta de propiedad) y conductor (licencia de conducción), para solicitar autorización de ingreso a la unidad.
26. El contratista deberá aportar a la entidad una vez suscrita el acta de inicio, la documentación necesaria para realizar el estudio de seguridad del personal que ejecutará el contrato, y con el aval del supervisor designado por parte de la Entidad, formato para cada persona que prestará el servicio.
    En caso de que el personal no supere el estudio de seguridad por motivos estrictamente confidenciales, el contratista debe poner a disposición nuevo personal para la realización del estudio de seguridad, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la comunicación que realice el supervisor de la novedad presentada, con el ánimo de no generar retrasos en la ejecución del contrato.
27. Los trabajos a realizar serán ejecutados bajo el cumplimiento de las normas NFPA 10 Edición 2007 y NTC 2885 del 2009.
28. Cuando los equipos extintores deban ser llevado a un taller o lugar especializado, según NTC 3808, debe garantizar la disponibilidad del taller certificado o su equivalente, ubicado solamente en Puerto Salgar Cundinamarca o en la Dorada Caldas, para ejecutar los mantenimientos y recarga, así como los equipos suficientes para realizar con eficacia la ejecución del contrato, (incluir gastos de movilización de los extintores y/o personal e insumos)
29. El contratista recibirá visitas de la supervisión la cantidad de veces que estime conveniente, al taller certificado o sitio equivalente, donde se realizarán los mantenimientos y recargas.
30. El contratista deberá ofrecer una garantía mínima de 12 meses contados a partir del vencimiento del recibo a satisfacción.

31. El contratista se compromete a la verificación del servicio ejecutado, con lo cual cada extintor que haya sido sometido a mantenimiento (incluye inspección interna o recarga) debe tener como verificación del servicio un anillo localizado alrededor del cuello del cilindro, el cual es una prueba visual que el extintor fue desarmado y el mantenimiento realizado.
32. El contratista está obligado a someter a prueba diez (10) equipos extintores para verificar la calidad y operatividad de los mismos. Seleccionados de manera aleatoria por el supervisor del contrato.
33. El contratista deberá suministrar de manera temporal o en calidad de comodato, una vez que se recojan los extintores objeto de mantenimiento en los diferentes grupos o dependencias de la unidad así; diez (10) unidades de Extintores satélites ABC polvo químico seco, diez (10) unidades de extintores satélites CO2, diez (10) unidades de extintores ABC polvo químico seco de 20 libras y dos (02) equipo extintor tipo k. Y ubicarlos de acuerdo a la indicación del supervisor. Los extintores deberán estar vigentes y completamente funcionales, que cumplan con los parámetros establecidos por las Normas Técnicas Colombianas para que el mismo pueda ser utilizado en caso de emergencia, hasta tanto se instale el que fue retirado para el mantenimiento. Así mismo, en el caso que durante la garantía se requiera el correctivo de novedades con equipos extintores, el contratista deberá dejar uno equipo de las mismas características en calidad de comodato mientras la empresa contratista corrige la novedad. Estos equipos en calidad de préstamo, podrán ser recogidos por el contratista una vez se entreguen los equipos extintores propios de cada grupo o dependencia.
34. Posterior a los mantenimientos, el contratista debe entregar la certificación actualizada de la disposición final de los insumos y residuos de los cilindros y químicos.

35. Presentar un informe técnico escrito en caso de que los extintores no deban ser intervenidos por obsolescencia o falla que no permita su reparación, y de este modo la FAC pueda iniciar el trámite de baja.

36. El ingreso de personal extranjero a la Unidad, corresponde a un trámite a nivel central de la Fuerza Aérea Colombiana y el procedimiento puede demorar hasta 45 días.

37. De conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

38. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

39. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
40. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

N/A.

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

N/A.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

N/A.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
Cumplir la resolución No 5021 de 2022 “Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Que revisado el objeto contractual del presente proceso y siguiendo el marco legal que hace referencia a que las entidades públicas y privadas se unan a la tarea de implementar y de fomentar las compras verdes a nivel nacional, desde la Política Nacional de Producción más Limpia en 1997, de la Estrategia Nacional de Mercados Verdes de 2002 y de las bases

del Plan de Desarrollo 2018 – 2022, periodo para el cual pertenece la Política Nacional del manejo, conservación y preservación de los ecosistemas. La Entidad con el fin de reducir los índices de contaminación, requerirá al futuro contratista cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el trascurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente y futuro contratista. El adjudicatario debe contar los permisos, licencias y demás aspectos para el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiesen sido necesarias para tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del mismo conforme la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: N/A

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: ____ N/A_____

Justificación: No aplica.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Activo fijo	Número de inventario	Denominación del activo fijo
869000052202	800405000000000000000407304	EXTINTOR
869000052203	800405000000000000000407308	EXTINTOR
869000052204	800405000000000000000407309	EXTINTOR
869000052205	800405000000000000000407311	EXTINTOR
869000052206	800405000000000000000407312	EXTINTOR
869000052207	800405000000000000000407313	EXTINTOR
869000052208	800405000000000000000407314	EXTINTOR
869000052209	800405000000000000000407315	EXTINTOR
869000052210	800405000000000000000407316	EXTINTOR
869000052211	800405000000000000000407317	EXTINTOR
165500028962	800405000000000000000350149	EXTINTOR RODANTE DE CO2 CAP.50 LIBRAS
165500028961	800405000000000000000350148	EXTINTOR RODANTE DE CO2 CAP.50 LIBRAS
869000023733	800405000000000000000611391	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000023734	800405000000000000000611392	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000023783	800405000000000000000611397	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000023941	800405000000000000000611404	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000043197	800405000000000000000611390	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000043248	800405000000000000000611396	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000043861	800405000000000000000611393	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000049395	800405000000000000000611403	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000051326	800405000000000000000611394	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000051328	800405000000000000000611398	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000052264	800405000000000000000611399	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000052265	800405000000000000000611400	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000052266	800405000000000000000611401	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000052267	800405000000000000000611402	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
869000052551	800405000000000000000611395	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS
165500028965	800405000000000000000350152	EXTINTOR RODANTE DE CO2 CAP.50 LIBRAS
165500028967	800405000000000000000350154	EXTINTOR RODANTE DE CO2 CAP.50 LIBRAS
869000023797	800405000000000000000611469	EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO CAPACIDAD 10LBRS
869000023773	800405000000000000000611467	EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO APACIDAD 15LBR
869000044274	800405000000000000000611468	EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO APACIDAD 15LBR
869000048636	800405000000000000000456836	EXTINTOR AGENTE CLASE D

Activo fijo	Número de inventario	Denominación del activo fijo
869000048637	80040500000000000000456837	EXTINTOR AGENTE CLASE D
869000038734	80040500000000000000069410	EXTINTOR INCOLDEX PQS ABC 75 LB TIPO ROBOT
869000038735	80040500000000000000069855	EXTINTOR INCOLDEX PQS ABC 75 LB TIPO ROBOT
869000038736	80040500000000000000069416	EXTINTOR INCOLDEX PQS ABC 75 LB TIPO ROBOT
869000038737	80040500000000000000069422	EXTINTOR INCOLDEX PQS ABC 75 LB TIPO ROBOT
869000038738	80040500000000000000069862	EXTINTOR INCOLDEX PQS ABC 75 LB TIPO ROBOT
869000038739	80040500000000000000069434	EXTINTOR INCOLDEX PQS ABC 75 LB TIPO ROBOT
869000038740	80040500000000000000069451	EXTINTOR INCOLDEX PQS ABC 75 LB TIPO ROBOT
869000038741	80040500000000000000069462	EXTINTOR INCOLDEX PQS ABC 75 LB TIPO ROBOT
869000038742	80040500000000000000069879	EXTINTOR INCOLDEX PQS ABC 75 LB TIPO ROBOT
869000038743	80040500000000000000069468	EXTINTOR INCOLDEX PQS ABC 75 LB TIPO ROBOT
869000038744	80040500000000000000280065	EXTINTOR PORTATIL KGUARD MODELO K01-2 EXTINTOR
869000038745	80040500000000000000280066	EXTINTOR PORTATIL KGUARD MODELO K01-2 EXTINTOR
869000038746	80040500000000000000280067	EXTINTOR PORTATIL KGUARD MODELO K01-2 EXTINTOR
869000038747	80040500000000000000280068	EXTINTOR PORTATIL KGUARD MODELO K01-2 EXTINTOR
869000038758	80040500000000000000001821	EXTINTOR DE C02 20 LIB CON CARRETILLA CONSTRUIDO
869000023775	80040500000000000000611464	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 150 LIBRAS TIPO
869000038761	80040500000000000000061762	EXTINTOR POVLO QUIMICO 150 LB COLOR ROJO
869000038762	80040500000000000000074393	EXTINTOR POVLO QUIMICO 150 LB COLOR ROJO
869000044979	80040500000000000000283460	EXTINTOR 150 LBS TIPO SATELITE
869000044980	80040500000000000000283462	EXTINTOR 150 LBS TIPO SATELITE
869000048638	80040500000000000000629150	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 150 LIBRAS TIPO
869000039456	80040500000000000000629147	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 150 LIBRAS TIPO
869000048639	80040500000000000000629148	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 150 LIBRAS TIPO
869000048640	80040500000000000000629149	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 150 LIBRAS TIPO
869000038767	80040500000000000000047396	EXTINTORES DE 30 LBS INCENDIOS EN METALES
869000038768	80040500000000000000001234	EXTINGUIDOR POLVO QUIMICO 30 LBS INCENDIOS METALE
869000038769	80040500000000000000001238	EXTINGUIDOR POLVO QUIMICO 30 LBS INCENDIOS METALE
869000038770	80040500000000000000001239	EXTINGUIDOR POLVO QUIMICO 30 LBS INCENDIOS METALE
869000038771	80040500000000000000032186	EXTINGUIDOR POLVO QUIMICO 30 LBS INCENDIOS METALE
869000038772	80040500000000000000047407	EXTINGUIDOR POLVO QUIMICO 30 LBS INCENDIOS METALE
869000025666	80040500000000000000611465	EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARB.(CO2) CAPACIDAD 50LBR.
869000025667	80040500000000000000611466	EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARB.(CO2) CAPACIDAD 50LBR.
869000044981	80040500000000000000025428	EXTINTOR 150 LBS TIPO CILINDRO
869000038774	80040500000000000000001955	EXTINTOR PARA INCENDIO DE CO2 50 LBS TIPO CARRET

Activo fijo	Número de inventario	Denominación del activo fijo
869000038775	8004050000000000000007705	EXTINTOR DE 150 LIB MONTADO
869000038776	8004050000000000000001824	EXTINTOR DE 150 LIB MONTADO
869000038777	8004050000000000000053221	EXTINTOR DE 150 LIB MONTADO
869000038778	8004050000000000000007709	EXTINTOR DE 150 LIB MONTADO
869000038779	8004050000000000000001954	EXTINTOR DE 150 LIB MONTADO
869000038780	8004050000000000000053226	EXTINTOR DE 150 LIB MONTADO
869000038781	8004050000000000000007711	EXTINTOR DE 150 LIB MONTADO
869000038785	8004050000000000000001823	EXTINTOR DE 150 LIB MONTADO
869000038786	8004050000000000000053217	EXTINTOR DE 150 LIB MONTADO
869000048961	8004050000000000000642954	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000048962	8004050000000000000642955	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000048963	8004050000000000000642956	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000048964	8004050000000000000642957	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000048965	8004050000000000000642958	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000049012	8004050000000000000642959	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000049013	8004050000000000000642960	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000049014	8004050000000000000642961	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000049015	8004050000000000000642962	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000049016	8004050000000000000642963	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000049017	8004050000000000000642964	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000049018	8004050000000000000642965	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000049019	8004050000000000000642966	EXTINTOR 15 LIBRAS CO2
869000038787	8004050000000000000052672	EXTINTOR BIOXIDO CARBONO CO2 X 50 LIB
869000048641	8004050000000000000629151	EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) CAP 50 LBS
869000048642	8004050000000000000629152	EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) CAP 50 LBS
869000048643	8004050000000000000629153	EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) CAP 50 LBS
869000048644	8004050000000000000629154	EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) CAP 50 LBS
869000048645	8004050000000000000629155	EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) CAP 50 LBS

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	AGENTE	Código NOC
PQS ABC 10 LIBRAS	POLVO QUIMICO SECO	4210-33-207-1837
PQS ABC 20 LIBRAS		
PQS ABC 150 LIBRAS		

PQS BC 20 LIBRAS		
PQS BC 150 LIBRAS		
TIPO D 20 LIBRAS	TIPO D	NO CATALOGADO
CO2 15 LIBRAS	DIOXIDO DE CARBONO	4210-15-186-0970
CO2 100 LIBRAS		
AGUA 2,5	AGUA	4210-46-190-000
TIPO K 2,5	TIPO K	NO CATALOGADO

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2021		2022		2023	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO
EXTINTORES AGUA A PRESION PENETRANTE DE 2.5 GALONES	-	15	675.000	0	0	0	0
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 5 LIBRAS	-	0	0	0	0	0	0
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 10 LIBRAS	-	23	828.000	24	720.000	0	0
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 20 LIBRAS	-	21	945.000	27	1.080.000	0	0
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 30 LIBRAS	-	15	720.000	0	0	0	0
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 75 LIBRAS TIPO ROBOT	-	0	0	0	0	0	0
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO BC DE 150 LIBRAS TIPO SATÉLITE	-	1	790.000	4	3.920.000	0	0
EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) CAPACIDAD 15 LIBRAS	-	2	480.950	0	0	13	1.260.000
EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) CAPACIDAD 10 LIBRAS	-	1	180.000	0	0	0	0
EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) CAPACIDAD 50 LIBRAS	-	2	2.523.000	5	9.150.000	0	0
EXTINTOR DE AGENTE LIMPIO HFCL-123 DE CAPACIDAD 3.700 GRAMOS	-	0	0	0	0	0	0
EXTINTOR DE AGENTE LIMPIO HFCL-123 DE CAPACIDAD 9.000 GRAMOS	-	0	0	0	0	0	0
EXTINTOR DE AGENTE HÚMEDO CLASE "K" DE CAPACIDAD 2.5 GL	-	0	0	0	0	0	0
EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE "D" DE CAPACIDAD DE 20 LB.	-	0	0	0	0	0	0
MANTENIMIENTOS Y RECARGAS DE EXTINTORES	GL	362	14.996.400	455	15.999.500	119	15.997.765

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

De acuerdo con el Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios de fecha mayo 12 de 2023, emitido por Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Marzo de 2023

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2023ᵖ

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

- Introducción
- Evolución general de los subsectores de servicios
- Evolución por subsector de servicios
- Ficha metodológica
- Glosario

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión. (Para mayor información en el cambio de parámetros de inclusión véase el archivo de anexos de la EMS específicamente el Anexo 16 “A16. Notas metodológicas”).

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 “Actividades de edición” que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

Adicionalmente la actividad “Salud humana privada”, se desagrega en las actividades “Salud humana privada con internación” y “Salud humana privada sin internación”, de manera similar las “Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades “se divide en “Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center“ y “Actividades de centros de llamadas (Call center)”.

1. Evolución general de los subsectores de servicios 1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2023 / marzo 2022)

En marzo de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Marzo 2023p / marzo 2022

subsector de servicios (marzo 2023 / marzo 2022)

En marzo de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Marzo 2023ᵖ / marzo 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,9	11,6	0,1	1,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,3	4,1	0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	21,2	20,0	0,8	0,4
J	División 58	Actividades de edición	0,5	0,9	-0,7	0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	23,5	12,5	6,0	4,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,1	-2,3	0,0	2,4
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,5	1,5	-7,6	-0,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,7	13,0	-0,2	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	23,8	22,3	1,0	0,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,5	6,2	0,1	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	9,0	10,1	-0,2	-0,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,6	10,5	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	17,0	17,0	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	1,6	1,6	0,2	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,7	9,0	-0,1	-0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	17,4	16,8	0,6	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	17,1	17,3	0,3	-0,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,7	11,6	1,5	4,6

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2023 / marzo 2022)

En marzo de 2023, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2022.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Marzo 2023p / marzo 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,9	3,9	-0,6	0,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,8	0,5	-2,5	-3,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,7	8,1	-2,6	0,2	--
J	División 58	Actividades de edición	-3,9	-0,2	-3,9	0,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	14,3	6,8	0,2	7,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,2	2,3	1,4	-1,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,4	-6,4	-0,9	-0,1	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,1	3,1	-0,4	-0,6	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,4	2,0	0,0	0,4	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,2	3,1	2,1	-1,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	4,7	2,8	2,1	-0,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,2	-0,1	1,1	0,1	-1,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,5	5,8	-5,1	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,0	0,1	4,5	-0,6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	1,8	0,4	1,4	-0,1	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,8	1,4	3,6	-0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,8	4,1	-1,6	-0,8	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,2	3,3	3,7	0,2	--

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2023 / marzo 2022)

En marzo de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2022.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Marzo 2023p / marzo 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,8	10,7	2,1	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,9	5,1	5,8	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,2	11,7	-0,6	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	8,3	8,9	-0,6	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,3	8,4	3,9	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,2	5,5	1,7	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	18,6	17,6	1,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	18,7	18,5	0,2	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	12,2	9,0	3,2	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	13,8	8,8	4,9	- -
M	Clase 7310	Publicidad	12,0	8,0	4,0	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,9	2,3	7,0	4,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,5	14,6	-1,1	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,7	1,9	5,8	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,6	3,5	4,5	1,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,2	6,8	6,5	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7	9,8	-0,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,6	10,2	5,4	- -

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En lo corrido del año 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Marzo 2023p / marzo 2022.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	14,4	5,6	12,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,3	-4,2	12,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	22,4	6,3	9,6
J	Divsión 58	Actividades de edición	2,9	-2,9	8,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	37,2	11,8	11,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,9	3,9	9,6
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,9	-6,5	17,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	17,0	3,5	17,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	23,5	3,0	12,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,1	4,7	14,5
M	Clase 7310	Publicidad	10,0	5,4	13,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,9	0,3	13,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	16,8	0,5	13,3
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,4	3,3	9,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,2	2,0	7,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,8	4,2	12,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,4	1,4	10,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,5	7,5	16,1

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Fuentes de consulta:

- Banco de La República: www.banrep.gov.co –
- Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) marzo/2023, de fecha mayo 12 de 2023.

4.1.2 Técnico

Los extintores son elementos portátiles que se emplean para apagar fuegos incipientes. Su utilización evita la propagación de estos y que acaben convirtiéndose en incendios mayores.

Tipos de extintores y sus funciones: Existe una serie de características que marcan la elección del extintor idóneo para la protección contra incendios:

- El tipo de fuego que se quiere extinguir.
- El agente extintor que contiene.
- El tamaño del cilindro.

Es importante conocer sobre las tipologías y sus utilidades del extintor necesitado. En las etiquetas que se encuentran pegadas en el exterior de los cilindros está la información concreta del agente y equipo.

Tipos de extintores para cada tipo de fuego:

Los fuegos pueden ser de diversas clases y se categorizan dependiendo del tipo de combustible que lo produce. Existen 5 tipos de extintores para cada tipo de fuego.

Tipos de Extintores: En función del tipo de fuego que se pretenda sofocar los tipos de extintores son:

Clase A: Estos extintores están indicados para extinguir fuegos provocados por combustibles sólidos orgánicos como la madera, el cartón, o el plástico. Se identifican con un triángulo verde que lleva la letra A en su interior.

Clase B: Los dispositivos de este tipo se distinguen gracias a un cuadro verde con la letra B dentro. Se utilizan para apagar fuegos donde el combustible es un líquido inflamable como el aceite, la pintura, la gasolina, o la parafina.

Clase C: Los fuegos provocados por la combustión de gases como el butano, propano o metano, tienen que ser sofocado por extintores que posean el identificativo C. A la hora de localizarlos se debe buscar esta letra en la etiqueta exterior dentro de un círculo azul.

Clase D: Estos son los tipos de extintores menos usuales, están producidos por un metal combustible como el magnesio, el sodio, o el aluminio en polvo. Un aspecto a tener muy en cuenta ante este tipo de fuegos es que reaccionan agresivamente al estar en contacto con el agua. El símbolo mediante el que se identifican los extintores diseñados para extinguirlos es una letra D en el interior de una estrella amarilla de cinco picos.

Clase F o K: Esta categoría hace referencia a aquellos dispositivos diseñados para apagar la combustión de aceites y grasas en cocinas. Este tipo de fuegos son bastante difíciles de extinguir y reaccionan de forma violenta al intentar hacerlo con

agua. Ante este problema se decidió hacer una categoría especial que se distingue mediante un hexágono negro con una K en el centro. Son los que están presentes en locales de restauración.

Tipos de extintores según el agente extintor

Otra diferencia que existe entre los extintores del mercado es el contenido de los cilindros. Dependiendo de lo que haya en el interior podrán apagar los diferentes tipos de fuego. Existen las siguientes clases:

Agua: El agua es la más adecuada para sofocar fuegos de tipo A, siempre y cuando no haya electricidad de por medio. Se emplea para erradicar incendios mediante el enfriamiento y la humedad. Está completamente contraindicada para fuegos de tipo K y D, pues lo que hará será avivar las llamas.

Espuma: La espuma es el agente extintor óptimo para los fuegos de clase B. La forma en la que lo hace es mediante el ahogamiento, por lo que es necesario cubrir las llamas con la espuma para poder sofocarlo. Es perfectamente compatible para combatir fuegos de tipo A. Como en los casos anteriores es peligroso utilizarlo en presencia de corriente eléctrica debido a su alta conductividad.

Polvo: Son los más comunes, están indicados para erradicar fuegos de tipo A, B y C y su contenido no es conductor por lo que se elimina el riesgo eléctrico. Funciona mediante una reacción química que fragmenta la cadena de fuego. Contiene fosfato monoamónico que al contacto con las llamas genera una sustancia pegajosa que actúa como muro protector. Se encuentran en casas, edificios u oficinas.

De CO2: Estos dispositivos consiguen combatir fuegos de tipo A, B y C y pueden ser utilizados en entornos eléctricos. Se trata de un gas que al ser liberado llega a temperaturas de -79°C por lo que enfría las llamas. Es habitual que se emplee en lugares donde haya materiales y maquinaria valiosa, dado que al ser un gas no los estropea. Se usan en laboratorios donde los equipos son delicados y costosos.

De acetato potásico: Son los utilizados para fuegos de tipo K, en cocinas. El acetato potásico al entrar en contacto con el fuego se convierte en una espuma que lo sofoca por completo.

Anualmente: una vez al año se deberá realizar una verificación exhaustiva del extintor, estado de carga (peso y presión) y estado del agente extintor (polvo, co2, etc.). Además, se hará una revisión de todas las partes mecánicas y de elementos como válvulas, boquillas, manguera, etc.

Mantenimiento de extintores. Examen minucioso de extintor. Tiene por objeto dar la seguridad máxima de que extintor de incendios operará eficientemente y con seguridad.

Incluye un examen minucioso para detectar daños físicos o condiciones que impidan su operación y cualquier reparación o reemplazo necesarios. Generalmente revelará si se requiere prueba hidrostática o mantenimiento interno.

Recarga. El reemplazo del agente extintor (también incluye el expelente para ciertos tipos de extintores).

El mantenimiento, servicio y recarga debe realizarse por personas entrenadas y certificadas que tengan disponible el manual o manuales de servicio correspondientes, los tipos adecuados de herramientas, materiales de recarga, lubricantes y partes de repuesto recomendados por el fabricante o partes listadas específicamente para usar con el extintor de incendios.

4.1.3 Regulatorio

- De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Ley 1480 de 2011: “Estatuto del Consumidor y Estatuto Tributario”.

- Ley 80 de 1993: “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Pública”.

- Ley 610 de 2000: “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría, artículo 3° referentes a la igualdad, legalidad, eficiencia, economía, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia”.

- Ley 1150 de 2007: “Por medio de la cual se introducen, medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con Recursos Públicos”.

- Ley 1474 de 2011: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.

- Ley 1437 de 2011: “Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo”.

- Decreto 4170 de 2011: “Por el cual se crea al Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se determina su objetivo y estructura”.

- Decreto Ley 019 de 2012: “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”.

- Resolución Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

- Resolución Ministerial, No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios.

- Ahora, bien a nivel específico; se hace necesario el mantenimiento de dichos equipos bajo los parámetros de la Norma NFPA 10 (Asociación Nacional de Protección Contra el Fuego) y la NTC 2885 del 2009-12-16, con el fin de mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos básicos de extinción incendios en las instalaciones de la unidad y evitar posibles incidentes mayores que podrían generar pérdida de vidas, equipos y materiales.

- Así mismo, se deberá dar cumplimiento a los manuales y guías emitidas por Colombia Compra Eficiente vigentes en lo referente a los Estudios del Sector, Codificación de Bienes y Servicios, identificación y cobertura del riesgo, requisitos habilitantes; y las demás normas concordantes de la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

Fuente 1: **EQUYSEG SAS**
Fuente 2: **PRODESEG**

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

EQUYSEG SAS
PRODESEG

De las cotizaciones allegadas por las empresas EQUYSEG SAS y PRODESEG, se obtuvo el siguiente resultado:

Cotización para la recarga y mantenimiento de extintores
RUBRO: 02-02-02-008-007-01-1 VALOR: $14.000.000

ITEM	PRODUCTO	FUENTE 1 EQUYSEG	FUENTE 2 PRODESEG	CANTIDADES REQUERIDAS	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	EXTINTOR INCOLDEX PQS ABC 75 LB TIPO ROBOT	$ 484.626	$ 416.857	1	$ 450.742
2	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC DE 150 LBS TIPO	$ 526.543	$ 461.423	1	$ 493.983
3	EXTINTORES AGUA A PRESIÓN PENETRANTE DE 2.5 GLNS	$ 100.602	$ 88.179	1	$ 94.391
4	EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO CAPACIDAD 10 LBR	$ 230.166	$ 201.705	1	$ 215.936
5	EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO CAPACIDAD 15LBR	$ 285.231	$ 249.960	1	$ 267.595
6	EXTINTOR DE C02 20 LIB CON CARRETILLA	$ 314.287	$ 275.426	1	$ 294.856
7	EXTINTOR RODANTE CARGADO CON CO2 CON 50 LBR	$ 759.663	$ 665.746	1	$ 712.704
8	EXTINTOR AGENTE CLASE D	$ 781.193	$ 684.607	1	$ 732.900
9	EXTINTOR PORTATIL KGUARD MODELO K01-2 EXTINTOR	$ 627.717	$ 550.137	1	$ 588.927
10	EXTINGUIDOR POLVO QUIMICO 30 LBS INCENDIOS METALES	$ 781.193	$ 684.607	1	$ 732.900
TOTALES		$ 3.543.625	$ 4.891.221	-	$ 4.278.645

Fuente 1: **EQUYSEG SAS**
Fuente 2: **PRODESEG**

Cotización para la compra de extintores
RUBRO: 02-01-01-004-003-09 – R16 OTRAS MAQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS $VALOR: $1.404.282
RUBRO: 02-01-01-004-003-09 – R10 OTRAS MAQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS $VALOR: $50.684.677

ITEM	PRODUCTO	FUENTE 1 EQUYSEG	FUENTE 2 PRODESEG	CANTIDADES REQUERIDAS	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	EXTINTOR PQS ABC 10 LIBRAS	$ 112.163	$ 86.573	1	$ 99.368
2	EXTINTOR PQS ABC 20 LIBRAS	$ 137.050	$ 111.206	1	$ 124.128
3	EXTINTOR PQS ABC 150 LIBRAS	$ 2.971.096	$ 2.410.821	1	$ 2.690.959
4	EXTINTOR PQS BC 20 LIBRAS	$ 154.150	$ 125.081	1	$ 139.615
5	EXTINTOR PQS BC 150 LIBRAS	$ 2.757.492	$ 2.237.498	1	$ 2.497.495
6	EXTINTOR TIPO D 20 LIBRAS	$ 1.085.398	$ 880.719	1	$ 983.059
7	EXTINTOR CO2 15 LIBRAS NACIONALES	$ 753.736	$ 611.601	1	$ 682.668
8	EXTINTOR CO2 100 LIBRAS NACIONALES	$ 6.687.129	$ 5.426.103	1	$ 6.056.616
9	EXTINTOR AGUA 2,5	$ 376.392	$ 305.414	1	$ 340.903
10	EXTINTOR TIPO K 2,5	$ 1.253.905	$ 1.017.450	1	$ 1.135.678
TOTALES		$ 16.071.435	$ 16.288.511	-	$ 13.212.463

Fuente 1: **EQUYSEG SAS**
Fuente 2: **PRODESEG**

ITEM	PRODUCTO	RUBRO	VALOR CPA	FUENTE 1 EQUYSEG	FUENTE 2 PRODESEG	SUBTOTAL COTIZACIÓN
1	RUBRO: Cotización para la recarga y mantenimiento de extintores	02-02-02-008-007-01-1	$ 14.000.000	$ 4.891.221	$ 4.278.645	$ 4.584.933
2	RUBRO: Cotización para la compra de extintores	02-01-01-004-003-09 R16	$ 1.404.282	$ 16.288.511	$ 13.212.463	$ 14.750.487
3		02-01-01-004-003-09 R10	$ 50.684.677			
TOTAL			$ 66.088.959	$ 21.179.732	$ 17.491.108	$ 19.335.420

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

El Comando Aéreo de Combate N°1 en años anteriores ha adquirido el servicio mediante procesos de contratación estatal por la modalidad de contratación por mínima cuantía. A través de los procesos No. 049 -00-D-CACOM-1-DEDHU-2021, No. 048-00-D-CACOM-1-DEDHU-2022, y No. 066-00-D-CACOM-1-DEDHU-2023.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

En la actualidad las entidades estatales realizan la etapa pre contractual en el SECOP II teniendo en cuenta el presupuesto asignado con la modalidad a la que corresponda, donde los interesados pueden consultar las condiciones y la naturaleza del bien, obra y/o servicio a realizar, una vez los interesados hayan verificado y cumplan con las condiciones requeridas por la entidad estatal deben hacer la inscripción y presentar su oferta en SECOP II, donde de acuerdo al cronograma los interesados deberán ir consolidando la información en el SECOP II.

Las empresas privadas realizan la contratación de este servicio directamente con empresas que se dediquen al desarrollo de estas actividades en el mercado.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	ARMADA DE NACIONAL COLOMBIA	INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO DE MEDELLIN	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Plazo en días	60 DIAS	240 DIAS	15 DIAS	60 DÍAS
Modalidad de selección	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Objeto del contrato	Mantenimiento y recarga de extintores para algunos componentes de la fuerza naval del sur.	Prestación de servicios de Revisión, Recarga y mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores y los gabinetes de los extintores del ITM, de acuerdo con las especificaciones técnicas.	Servicio de mantenimiento y recarga de extintores (a todo costo) de propiedad del ministerio de minas y energía que se encuentran ubicados en la sede de la calle 43 Nº 57-31 y en la carrera 50 Nº 26-20 de la ciudad de Bogotá	El servicio de mantenimiento y recarga de extintores portátiles de COFAC, así mismo adquirir señalización para demarcación de extintores y silbatos de emergencia.
Contratista	INGSERVICES JC SAS	EQUIPOS RAPIDOS SAS	PREINSEG LTDA.	
Cantidad Adquirida	8	273	85	459
Unidad de medida	LIBRAS	LIBRAS, GRAMOS	LIBRAS, GRAMOS	LIBRAS, GRAMOS
Valor unitario sin IVA	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor total sin IVA	708.000	3.810.716	2.705.120	5.070.940
Forma de pago	A los 60 días después de haber firmado el acta de recibo a satisfacción	Se realizarán pagos mensuales dentro de los treinta (30) días siguientes, previo recibido de productos a satisfacción	Se efectuarán dentro de los 15 días siguientes a la radicación de la cuenta	PAC diciembre 2016

Oferentes participantes en el proceso	01	01	05	05
Lugar de entrega	Puerto Leguizamo	Medellín	Bogotá	Bogotá
Garantías Solicitadas	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
Presentó incumplimiento	No	No	No	No

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana tiene un presupuesto asignado y autorizado por valor de: $ 66.088.959.

Justificación: Con las cotizaciones solicitadas y aportadas, se evidencia que los valores promedios están dentro del valor del presupuesto asignado.

Se realizó el estudio de mercado por precios unitarios el cual arroja un valor promedio de $ 4.584.933 para el rubro 02-02-02-008-007-01-1 mantenimiento y recarga de extintores, y de $ 14.750.487 del rubro 02-01-01-004-003-09 compra de extintores para un total estimado de $ 19.335.420. Por lo anterior este proceso se adjudicará por el presupuesto oficial y su ejecución se realizará por la modalidad de bolsa o monto agotable a requerimientos del supervisor del contrato. Así mismo en caso de existir sobrantes de apropiación y si el ordenador del gasto así lo autoriza, se podrá realizar una adición presupuestal que permita realizar los mantenimientos máximos posibles a los extintores, así como también la adquisición de los mismos, ya que la necesidad es mayor.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la ley.

Este análisis corresponde a las tarifas o tributos del IVA e impuestos al consumo. En referencia a las liquidaciones de Retenciones en la Fuente el funcionario revisor de los pagos o quien haga sus veces en el Departamento Financiero del CACOM-1 procede a realizar la liquidación de las retenciones a que haya lugar.

El Departamento Financiero del CACOM-1 liquidara los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado, de todas formas, verificar las bases y tarifas en la tabla de retenciones que son parte integral del presente estudio previo y que se anexa al presente estudio la tabla de retenciones.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	6824
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	NA

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente deberá anexar en su propuesta certificaciones de contratos, copias de contratos y/o actas de recibo a satisfacción, en las que se certifique la ejecución del objeto contractual y/o similares cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado de 51 SMMLV $ 66.088.959**.**

La certificación de contratos, contratos y/o las actas de recibo a satisfacción deben contener mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Entidad contratante, dirección, teléfonos
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Lugar de Ejecución
- Actividades desarrolladas
- Suscripción de los documentos respectivos de las partes según corresponda.

Nota 1: No se clasifica la experiencia, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y en ese orden no se exige RUP por encontrarse exento de este requisito.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 3: La Fuerza Aérea se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contratos, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 4: En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.

Nota 5: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada.

Nota 6: En caso de que el contrato no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente puede allegar adicionalmente actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción final donde se pueda verificar la información faltante.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las Mipymes acreditarán la experiencia de acuerdo al numeral 5.1.1 y la sumatoria debe ser equivalente al 70% del presupuesto oficial asignado.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que se acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial Colombiana podrá solicitar información adicional.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por El Primer Contratista (Entidad Pública o Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en el cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.
En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Tratándose de proponentes plurales, lo criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En igual sentido, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS: El proponente debe suscribir el anexo por el representante legal o por quien esté firmando la propuesta.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponentees plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que:

a) Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

b) El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

c) La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a la partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

d) Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

Para este caso la actividad comercial de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.

Nota 3. Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representaciónlegal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

OBJETO SOCIAL: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estosefectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

ACTA ORGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acto del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como

presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultadpara comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

- **PROPONENTE PLURAL:** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

El objeto social de las personas jurídica integrante de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica y deberá contener:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea unión temporal, se indicará a la Entidad los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito dela entidad.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales debe permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidadde la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás reglamentarias.

- **FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO:** En caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no

anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en elcual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjerassin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país,debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

- **APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrarla información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarioslo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga,sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsulesharán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.” Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citadoartículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a laexistencia de la respectiva sociedad.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos

públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiereen el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se originael documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

- **PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PÚBLICA:** En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

El acto de creación de la entidad estatal puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal

En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidaddel representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los municipios y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

- **INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del representante legal o de quien firma la propuesta.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA** del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

- **VERIFICACION DE ANTECEDENTES, NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:**

El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aeroespacial Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, consulta de inhabilidades por delitos sexuales, el certificado de antecedentes judiciales y en el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas para verificar que no haya sanciones inscritas.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo;

- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales dentro de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Si la certificación la expide el Revisor fiscal debe allegar; copia de la cédula, certificado de antecedentes ante la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional.

b) Cuando se trate de persona natural deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (últimas 6 planillas de aportes al sistema de Seguridad social, según corresponda)

c) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.

e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud

deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

- **CARTA DE PRESENTACION:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **PACTO DE INTEGRIDAD:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES**: El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta, donde se establece que:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de contrato, el Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 30% del valor del contrato.

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y hasta por 15 días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

- **REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.
- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** El proponente deberá entregar el certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

- **SITUACION MILITAR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

- **IMPLEMENTACION DE LA RESOLUCION 0312 DE 2019**: El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL o Entidad competente, en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza:

"selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadoresclasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores conriesgo IV o V".

NOTA: Durante el plazo de evaluación, el Comando Aéreo de Combate No. 1 podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia.

Para tal efecto, en la publicación de evaluación del informe preliminar se fijará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, Comando Aéreo de Combate No. 1 no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en La Ley 2069 de 2020 - artículo 35 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 - SUBSECCIÓN 5 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8:

"8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, en el proceso de selección mínima cuantía , se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante garantías exigidas.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **RUT**: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA):** Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: expedida por Entidad Bancaria en la cual el proveedor tenga la cuenta especificando tipo de cuenta, nombre de la entidad bancaria, nombre del titular de la cuenta incluido NIT(persona jurídica o natural que se presenta en calidad

de oferente); Cuando se trate de uniones temporales y/o consorcios se deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del código de comercio.(certificación bancaria 30 días máximos anteriores a la fecha del proceso).

- **OFERTA ECONÓMICA**: Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en la ficha técnica, el oferente en la oferta no deberá superar el valor del rubro, si el oferente llega a superar el valor de del rubro la oferta será rechazada.

  La oferta deberá presentarse en pesos colombianos. El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las Mipymes acreditarán la experiencia conforme a lo establecido en el numeral 5.1.1 y la sumatoria debe ser equivalente al 70% del presupuesto oficial asignado.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación

Una vez realizado el análisis de oportunidad y conveniencia de la inclusión de este personal para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto contractual y que no se requiere un equipo como personal mínimo requerido y que este servicio puede ser ejecutado por una sola persona, este criterio no se tendrá en cuenta ya que se podría poner en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato. Sin embargo, el contratista que posea personal enmarcado dentro de la población de especial protección constitucional y que adicionalmente cumpla con el perfil solicitado, una vez verificados los requisitos por el supervisor del contrato, podrá ejecutar las actividades.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y hasta el término previsto para la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y tres (3) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
Calidad del servicio	30	Doce meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30	Doce meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubre a la entidad de los perjuicios que se puedan ocasionar, como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa contratante de las obligaciones laborales, derivada de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

Intervinientes

Asegurado/Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1 con NIT. 800.141.624-2

Tomador: El contratista deberá tener la calidad de tomador

La póliza debe contener como mínimo la siguiente información:
- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista

El proponente debe adjuntar el clausulado de la póliza de cumplimiento debidamente suscrito por el representante legal o quien esté presentando la propuesta.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SMMLV	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo de ejecución.

Responsabilidad civil extracontractual: Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:
3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
3.3. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales
3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los amparos aquí requeridos
3.5. Cobertura expresa de amparo patronal
3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

NOTA 1: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor

INTERVINIENTES:

Asegurados. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1 con NIT. 800.141.624-2 Y EL CONTRATISTA

deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado.

Beneficiarios. Serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1) y TERCEROS AFECTADOS

NOTA: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor, y en el evento en que se realicen modificaciones o prorrogas al contrato garantizado.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

La Entidad limitará el proceso de contratación a MiPymes, si a ello hubiere lugar, atendiendo a las disposiciones vigentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, la Entidad debe limitar la convocatoria a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas.

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.4.2.3 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Para limitar la convocatoria o el proceso, es necesario que las MiPymes interesadas realicen solicitud de limitación acreditando dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:
1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal aportado por los interesados, debe encontrarse expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de publicación del presente proceso.

La Entidad recibirá solicitudes de limitación a MiPymes a partir de la fecha de publicación del presente proceso y hasta el día establecido en el cronograma del proceso, a través del SECOP II por medio de la mensajería interna del proceso.

La Entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limita a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado; dicho aviso se publicará como mínimo un (1) día hábil antes del cierre del proceso

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	

10. FIRMAS:

CR. DANIEL RICARDO ZAQUE ALFONSO **Delegado Contractual**	MY. GUSTIN SANTANDER JAMES ESTEBAN **Gerente del Proyecto**
T2. CASTAÑEDA COTAMO HUGO ENRIQUE **Comité Estructurador Técnico**	TE. CORAL TORRES LINDA **Comité Estructurador Económico**
CO. DANIELA LIZETH ROJAS TORRES **Comité Estructurador Jurídico**	